



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105 018 2022 00496 00  
DEMANDANTE: MARIA REINA DUQUE DUQUE  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES  
JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA  
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

En el proceso ordinario laboral de la referencia, advertido que el 10 de marzo de 2023, el Despacho notificó a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, sin que hasta la fecha haya dado contestación a la demanda, de modo que la misma se dará por NO CONTESTADA.

Ahora bien, obran en el expediente digital constancias de notificación a los demandados, sin embargo, las mismas no cumplen con los requisitos señalados en la normatividad que regula el tema, ya que no se allegó acuse de recibo ni constancia de entrega de dicha notificación según lo preceptúa la Ley 2213 de 2022, sin embargo, las codemandadas JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, procedieron a contestar la demanda el día 26 de abril de 2023 y el día 12 de mayo de 2023 respectivamente, en tanto procede el despacho a traer a colación el Art. 301 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, en tanto se tendrán notificadas por conducta concluyente los demandados antes referidos, y por estar las contestaciones conforme al artículo 31 del CPTSS, se admitirán las mismas.

Se reconoce personería para actuar en representación de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, al abogado DANIEL ALONSO PALACIO RODRIGUEZ, portador de la T.P. 312.541 del C.S.J. en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferida.

Se reconoce personería para actuar en representación de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, al abogado CRISTIÁN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO, portador de la T.P. 102.937 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública.

Así las cosas y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 18 de enero de 2024, a las 8:30am.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19136384>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados No 148 de agosto 31 de 2023

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaría